RESOLUCIÓN NÚMERO

(0581)

Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SGC-SA-SI-009-2022.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013 expedida por el Director General del Servicio Geológico Colombiano mediante la cual se delegan unas funciones, el Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano adoptado mediante Resolución No. 009 de 16 de enero de 2014, la Resolución No. D-151 del 21 de junio de 2021, Acta No. 018 del 22 de junio de 2021 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

C O N S I D E R A N D O.

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC, es un instituto científico y técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

Que mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

Que el artículo 3 del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que el Servicio Geológico Colombiano tiene por objeto: "Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación".

Que mediante la RESOLUCIÓN 1239 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS (hoy MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLÓGIA E INNOVACIÓN) reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por COLCIENCIAS para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que el artículo 4° del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que, para el cumplimiento de su objeto, el Servicio Geológico Colombiano cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:"(...) "2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. (...). 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano (...) 7. Adelantar programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Minas y Energía o el Gobierno Nacional (...) 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional 16. Las demás que se le asignen o reciba por delegación del Ministerio de Minas y Energía (...)".

Que el artículo 9° del Decreto Ley 2703 de 2013, precisó que son funciones de la Dirección de Geoamenazas, entre otras: "1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos que, en materia de investigación en amenazas geológicas y riesgo físico, deba adoptar esta

Dirección. 2. Dirigir las actividades conducentes al estudio, análisis y evaluación de las amenazas de origen geológico y de afectación regional y nacional en el territorio nacional (...) 4. Investigar, identificar, caracterizar, monitorear, evaluar, diagnosticar y modelar fenómenos geológicos generadores de amenazas (...) 6. Medir y analizar la deformación tectónica (...) 8. Investigar, medir, caracterizar y analizar los movimientos de la corteza terrestre en el territorio nacional. (...) 14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que el subnumeral 6.4 del numeral 6° de la Resolución D314 del 10 de noviembre de 2020 estableció que son funciones del "Grupo de Trabajo Investigaciones Geodésicas Espaciales - GeoRED perteneciente a la Dirección de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano, entre otras, las siguientes: "(…) 3. Incrementar el conocimiento del estado actual de deformación de la corteza terrestre en Colombia mediante la aplicación de técnicas geodésicas espaciales. 5. Generar modelos de deformación a nivel de sub-bloques y regiones del territorio colombiano, mediante la interpretación de datos geodésicos, geológicos y geofísicos. (...) 7. Apoyar y promover el uso científico y amplio de la geodesia espacial GPS/GNSS en investigación aplicada en Colombia soportando estudios diversos tales como atmosféricos, ionosféricos, navegación satelital, entre otros, acorde con los lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. (...) 8. Ejecutar el plan de apropiación del conocimiento en los temas relacionados con Investigaciones Geodésicas Espaciales (…) 10. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes (.)".

Que el Plan Estratégico del Conocimiento Geológico del territorio colombiano 2013-2023, el cual es desarrollado por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO desde el 2013, destaca que con el paso del tiempo, una parte de los objetivos originales que dieron lugar a la creación de los servicios geológicos a nivel mundial permanecen aún válidos, pero el desarrollo tecnológico y los recientes cambios en las demandas sociales han introducido cambios sustanciales en las funciones y obligaciones que un servicio geológico moderno debe abordar. En varios países, dichas funciones han sido recientemente reevaluadas y los gobiernos correspondientes se han cuestionado sobre los productos que un servicio geológico debe proporcionar, en conformidad con las necesidades del desarrollo del país y de forma coherente con las demandas de la sociedad; como consecuencia, durante las últimas dos décadas, una gran parte de los servicios geológicos del mundo han redefinido sus funciones y rediseñado sus productos y servicios. En dicho Plan Estratégico, se señala el papel esencial de la geodesia espacial en la entidad en el cumplimiento de su misión institucional, con líneas de trabajo definidas a 10 años.

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no es una excepción en esta tendencia global y un cambio radical se produjo recientemente al incluirse el Programa de Ciencias de la Tierra dentro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Este cambio trascendental, de forma coherente con la tendencia internacional, ubica a la investigación en geología, geoquímica y geofísica entre los procesos de desarrollo científico que impulsan al país en la dinámica de desarrollo global, además que se constituye en insumo importante para el desarrollo de las políticas de Estado.

Que el Decreto 591 de 1991, en los numerales 1 y 2 de su artículo 2°, haciendo referencia a las actividades científicas y tecnológicas, contempla las siguientes: “Artículo 2. Para efectos del presente Decreto entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información publicación divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales y extranjeras. (…) 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.”

Que el Decreto 2442 de 2006 por el cual se crea la Comisión Colombiana del Espacio, como un organismo intersectorial de consulta, coordinación, orientación, y planificación, considera que la utilización pacífica de las tecnologías espaciales constituye un factor importante para el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos, por su contribución a la solución de problemas y a la satisfacción de necesidades en numerosos campos, tales como la educación, la salud, la preservación de la paz y la seguridad ciudadana, la vigilancia ambiental, la gestión de los recursos naturales, la prevención y atención de desastres, el monitoreo de los usos del suelo, las previsiones meteorológicas, el estudio de los cambios climáticos, el transporte terrestre, la navegación marítima, fluvial y aérea, y las telecomunicaciones. Así mismo, que la aplicación de las tecnologías espaciales contribuye a aumentar la productividad, la eficiencia y la competitividad en la agricultura, la industria, el comercio, el sector de los servicios y otros sectores, incluyendo las entidades del Gobierno.

Que a su vez, el SGC, como miembro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, debe propender al cumplimiento de sus objetivos y al desarrollo de las actividades contempladas en la Ley 1286 de 2009, entre los cuales cabe destacar, la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos.

Que la Ley No 1955 del 25 de Mayo de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “Pacto por Colombia pacto por la equidad”, en el enfoque territorial Pacto XVI – “Pacto por la descentralización “conectar territorios, gobiernos y poblaciones” - Línea de acción 1- Políticas e inversiones para el desarrollo y ordenamiento regional; Objetivo 2- Armonizar la planeación para el desarrollo y la planeación para el ordenamiento territorial; Estrategia b- Implementar una estrategia integral y diferenciada para la actualización de los planes de ordenamiento territorial, cartografía y catastro municipal establece que con el Liderazgo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), establece la ejecución del Plan Nacional de Cartografía y avanzar en la actualización de la información catastral con enfoque multipropósito en los municipios priorizados (dentro de los cuales se incluyen los municipios PDET), agrupados por regiones funcionales, definiendo como meta para el cuatrienio el 60% del área geográfica con cartografía básica a las escalas, con la temporalidad adecuadas y con catastro actualizado.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia pacto por la equidad”, en su artículo 3 señala dentro de los pactos con estrategias transversales, el Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro y el Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades. Además, promueve que se ajusten las funciones de las entidades del SNCCTI en materia de ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de lograr una mejor especialización de roles. Para tal efecto, el SGC requiere llevar iniciativas al Gobierno para que se tengan en cuenta sus propias perspectivas y necesidades, a la vez que se pueda aportar ideas al Gobierno Nacional, desde la visión del Sector de Minas y Energía. De acuerdo con lo anterior, el Servicio Geológico Colombiano debe optimizar los recursos, promover la investigación, y los mecanismos de coordinación de las instancias y los actores del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación. Por lo anterior, la ciencia, investigación e innovación son pilares fundamentales en los que se basa el que hacer institucional, y los cuales tienen a su vez factores esenciales como el intercambio de experiencias y la promoción de las relaciones de cooperación nacional e internacional. Así mismo, el SGC, como miembro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, debe propender al cumplimiento de sus objetivos y al desarrollo de las actividades contempladas en la Ley 1286 de 2009, entre los cuales cabe destacar, la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos. Adicionalmente, el artículo 4 del Plan de Desarrollo, en el IV Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo, literal C. Colombia

resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, refiere la importancia de comprender que los fenómenos geológicos que dieron origen al territorio de la nación son indispensables, ya que además de satisfacer el interés de los Colombianos por conocer su entorno, son vitales para la supervivencia, la prosperidad social y el desarrollo económico, razón por la cual es necesario establecer los mecanismos y estrategias para avanzar en dicho conocimiento.

Que en el mismo sentido, el Plan Nacional del Desarrollo 2018 — 2022 prevé en su capítulo IX Pacto por los recursos mineroenergéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades, que en su numeral 2 señala que "el sector mineroenergético incluirá en sus procesos de planificación, el conocimiento y la información geo-científica del suelo y subsuelo (potencialidades y restricciones), los determinantes ambientales, las oportunidades para el desarrollo económico de la región, la multifuncionalidad de los usos en el territorio y la coexistencia entre las diferentes actividades productivas, avanzando en la inclusión de la variable minero-energética en los instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental. Bajo esta línea, se incorporará el análisis de riesgo en todas las etapas de la cadena productiva del sector minero-energético."

Que dada la reforma del Sistema General de Regalías - SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2019, dónde, entre otros aspectos, se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción, y teniendo en cuenta que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo en el numeral 1 del literal B del artículo 7 que "(…) 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (…)", por lo tanto, el Servicio Geológico Colombiano - SGC, instituto Científico y Técnico y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), a partir del año 2021 le será propia la función de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano, lo que le permitirá continuar recibiendo recursos de las Regalías.

Que el Grupo de Investigaciones Geodésicas Espaciales adelanta el proyecto Investigaciones geodésicas para el estudio de la dinámica de la Tierra, correspondiente al empleo de técnicas y tecnologías de observación de la Tierra desde satélites para el estudio de diferentes componentes del sistema Tierra. El fundamento esencial del proyecto estriba en el entendimiento que la Tierra es un planeta dinámico, y los procesos que experimenta, tanto en la superficie como al exterior o al interior de ella, están estrechamente relacionados con diversos fenómenos propios de dicha dinámica. GeoRED es un proyecto de investigación y desarrollo basado en instrumentación, el cual inició desde el año 2007 como resultado de consideraciones de pertinencia técnica, científica, social, económica y política, orientado a incrementar el grado de conocimiento de la geodinámica en la esquina noroccidental de Suramérica, el cual es a su vez insumo esencial en la gestión del riesgo por fenómenos naturales. Así, gracias a nuevos desarrollos y su uso en diversos campos del conocimiento, mediante observaciones geodésicas y la determinación de los vínculos propios entre una infraestructura geodésica apropiada y las aplicaciones científicas que se pueden derivar de los datos obtenidos, se puede monitorear los diferentes fenómenos que ocurren en la Tierra. De esta forma, la geodesia es pilar fundamental en la generación de información geoespacial que cumple con una doble condición: por un lado, soportar y satisfacer las necesidades de la sociedad de datos geoespaciales, que permiten la representación de posiciones 3D y sus variaciones a través del tiempo para aplicaciones georreferenciación, y segundo, como geociencia fundamental, contribuyendo a mejorar la comprensión del sistema Tierra y su dinámica, así como la interacción y relaciones matemáticas, geométricas, geodinámicas, geofísicas y espaciales.

Que la infraestructura geodésica nacional para estudios de la dinámica de la Tierra está basada en la implementación de los conceptos de geodesia de posicionamiento y geodesia InSAR o de imágenes. En el primer caso, el cual es inherente a este proceso, corresponde a una red nacional de estaciones

geodésicas GNSS permanentes de operación continua dispuesta a lo largo y ancho del territorio nacional, tanto en la zona continental como insular, las cuales están recibiendo los datos a diferentes tasas de muestreo, los cuales son empleados en diferentes campos del conocimiento. Las señales provenientes de las constelaciones GNSS son afectadas por retardos en la atmósfera, en virtud de la dinámica propia en las capas de la ionosfera, así como en la troposfera. El caso particular de la troposfera, la cual afecta primordialmente a la componente vertical, requiere de un análisis particular, por lo cual es necesario contar con sensores meteorológicos que proporcionen información in situ en el sitio de ubicación de la estación. Esta información complementaria de tipo meteorológico corresponde a variables climáticas de precipitación, temperatura, humedad relativa, presión atmosférica, velocidad y dirección del viento, permite mejorar la precisión en las coordenadas diarias 3D y facilitar la interpretación de las señales asociadas a la deformación de la corteza terrestre desde la perspectiva de estudios de la Tierra sólida.

Que el empleo de datos de las estaciones GNSS con sensores meteorológicos en el campo de Meteorología GNSS, contribuye al cálculo del contenido de vapor de agua precipitable, así como a entender el comportamiento de la señal GNSS. Esta integración de datos, obtenidos con los dos tipos de instrumentos, permite comprender la dinámica atmosférica asociada a eventos de precipitación, abre además la posibilidad de implementar un sistema de monitoreo continuo del vapor de agua y mecanismos de alerta frente a la posible ocurrencia de eventos extremos, lo cual es particularmente útil en latitudes bajas, donde los eventos de precipitación son particularmente intensos y súbitos. Los resultados del monitoreo constante del vapor de agua en largos períodos de tiempo constituyen una gran contribución a los estudios de cambio climático. El aumento de la cantidad de vapor de agua en la atmósfera debido al calentamiento global actual, constituye uno de los procesos de retroalimentación positiva más importantes, y uno de los pronósticos a tenerse en cuenta en la teoría que soporta la ciencia del cambio climático. Se estima que esta retroalimentación es responsable de por lo menos la mitad del calentamiento global actual, toda vez que el vapor de agua es un gas de efecto invernadero extremadamente potente. La posición geográfica de Colombia es única, en el trópico, y tener estaciones geodésicas en un amplio rango de elevaciones sobre el nivel del mar, es una oportunidad de investigación en este campo del conocimiento.

Que por lo anterior, es necesaria la adquisición de instrumental meteorológico que permita obtener la información de tipo climático descrita previamente. Los sensores meteorológicos requeridos deben ser integrables y compatibles con los equipos instalados en las estaciones geodésicas cGNSS de operación continua en operación por parte del Grupo de Investigaciones Geodésicas Espaciales, los cuales son receptores marca Trimble, referencias NetR9 y Alloy. Esta compatibilidad está orientada a garantizar el almacenamiento y la integración de los datos meteorológicos al formato de datos generados por los receptores geodésicos GNSS (NETR9 y ALLOY), y su conversión a formato universal RINEX v2.11 (.met) con la herramienta TEQC desarrollada por UNAVCO, usada por el proyecto GEORED en la preparación de los archivos para procesamiento.

Que teniendo en cuenta que los elementos requeridos tienen características técnicas uniformes, la modalidad de selección que se adoptará para la contratación que se requiere, será la de Selección Abreviada a través del mecanismo de Subasta Inversa el cual se encuentra reglamentado en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Manual de Contratación del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.

Que en sesión del Comité de Contratación No. 29 del 8 de abril de 2022, se recomendó el inicio del presente proceso de contratación.

Que I) el aviso de convocatoria pública, II) el estudio de mercado, III) los estudios previos, IV) el proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos, V) la matriz de riesgos y VI) el proyecto de minuta, adoptados para el proceso contractual motivo de este acto administrativo, fueron publicados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II el día 22 de abril de 2022.

Que los interesados en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SGC-SA-009-2022, presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones las cuales fueron contestadas y publicadas oportunamente en la plataforma SECOP II el 4 de mayo de 2022.

Que, por lo anteriormente descrito, previa observancia y acatamiento de los mandatos legales, en especial de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifican y complementan, se hace necesario por parte de la entidad expedir un acto administrativo de carácter general, que de forma motivada ordene la apertura del proceso contractual, a la luz del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SGC-SA-SI-09-2021, con las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** Contratar la adquisición de SENSORES METEOROLÓGICOS INTEGRABLES Y COMPATIBLES CON INFRAESTRUCTURA GEODÉSICA ESPACIAL GNSS DE ESTACIONES PERMANENTES DE OPERACIÓN CONTINUA de la Dirección de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano.

2. **Modalidad de selección:** Selección Abreviada por Subasta Inversa.

3. **Cronograma:**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública.	22 de abril de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Publicación estudios y documentos previos.	22 de abril de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	29 de abril de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a mipymes y/o mipymes.	No aplica.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Respuesta observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.	4 de mayo de 2022	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo.	6 de mayo de 2022	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	6 de mayo de 2022	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones.	13 de mayo de 2022	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones.	18 de mayo de 2022	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II

Plazo máximo para expedir de adendas.	19 de mayo de 2022	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Presentación de ofertas.	24 de mayo de 2022.**- Hasta las 03:00 p.m.**	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos.	24 de mayo de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Informe de presentación de ofertas.	24 de mayo de 2022	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación.	27 de mayo de 2022	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas.	3 de junio de 2022	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Respuesta de observaciones al informe de evaluación de las ofertas.	8 de junio de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Apertura del sobre económico y subasta.	9 de junio de 2022 **a 01:00 p.m.**	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Firma del contrato.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II.
Entrega de la garantía única de cumplimiento.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II.
Aprobación de la garantía única de cumplimiento.	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II.

4. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones, los estudios y los documentos previos del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

5. **Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal:** El Presupuesto Oficial para desarrollar el objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa es hasta por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($128.984.412)** Monto agotable, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. PGN. 49822 expedido el 1 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se informa e invita a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que, de estar interesadas, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del

presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el documento adicional definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 6 días del mes de mayo de 2022

RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretaria General.
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Proyectó	*Diana Carolina Cárdenas Sánchez*	*Abogado - Grupo de Contratos y Convenios*	
Revisó	*Gina Marcela Alvarado González*	*Abogado - Secretaría General*	